

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**17852** *ORDEN de 24 de mayo de 1988 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Cesposa, Compañía Española de Seguros Populares, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cesposa, Compañía Española de Seguros Populares, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, por el que solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, lo dispuesto en la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, y Reglamento para su aplicación, de 1 de agosto de 1985, el informe favorable del Servicio correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Cesposa, Compañía Española de Seguros Populares, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**17853** *ORDEN de 8 de junio de 1988 de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Oom Onderlinge Ziektekostenverzekering Maatchappij. U. A.» (E-98), y autorización para operar en el Ramo de Enfermedad.*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Oom Onderlinge Ziektekostenverzekering Maatchappij. U. A.», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, así como autorización para operar en el Ramo de Enfermedad (número 2 de la clasificación establecida en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de septiembre de 1987), para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.-Acceder a lo interesado procediendo a la inscripción en el Registro Especial de la Delegación en España, que girará bajo de denominación «Oom Onderlinge Ziektekostenverzekering Maatchappij. U. A., Mutual de Seguros Holandesa Sucursal en España».

Segundo.-Aprobar base técnica, tarifa, plan financiero, condiciones generales y particulares del Seguro contra Gastos de Enfermedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**17854** *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se aprueba a la Entidad «General Europea, Sociedad Anónima» (GESA) (C-430), para operar en el ramo «Otras Prestaciones de Servicios» (número 21 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «General Europea, Sociedad Anónima» (GESA), en solicitud de autorización para operar en el ramo «Otras Prestaciones de Servicios», número 21 de la clasificación establecida en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo, base técnica, tarifa, plan financiero, condiciones generales y condiciones particulares del seguro de asistencia en el hogar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros,

**17855** *ORDEN de 24 de junio de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Refrigeraciones Albacete, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Refrigeraciones Albacete, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-02060002, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 3.391 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo cuarto del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 24 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**17856** *ORDEN de 6 de julio de 1988 por la que se establece la parte del recibo de prima a pagar por los asegurados y la subvención de la Administración para el Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Tomate de Invierno, el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Alcachofa y el Seguro de Helada y Pedrisco en Alcachofa para la Comunidad Foral de Navarra. Plan 1988.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44.4, 49.3, 55, 56 y 57 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de Seguros Agrarios Combinados y vista la propuesta conjunta de la Dirección General de Seguros y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La parte del recibo (prima, recargos y tributos legalmente repercutibles) a pagar por el tomador del seguro que se acoja al Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Tomate de Invierno, Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Alcachofa o al Seguro de Helada y Pedrisco en Alcachofa para la Comunidad Foral de Navarra, resultará de deducir al recibo correspondiente las subvenciones que aporte la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y los descuentos y bonificaciones que realice la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».